MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04428 **DEL** 23 DIC 2022

"Por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que "*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*".

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, CAPÍTULO I GESTIÓN DEL RIESGO, RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, en su artículo 2. *DE LA RESPONSABILIDAD*, indica que "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

Que el artículo 13 *ídem* determina que *"los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial*".

Que el artículo 24 *ibídem*, estipula en el numeral 6 que el Director General de la Policía Nacional o su delegado hace parte del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, definido como "*una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional*".

Que el artículo 28 *ejusdem* establece que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario y están conformados entre otros por el correspondiente comandante de policía o su delegado.

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional*", en su artículo 1 modifica el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 049 del 13 de enero de 2003, y establece la estructura de la Policía Nacional de Colombia.

Que el artículo 2, numeral 3 de la normatividad en comento, establece que el Director General de la Policía Nacional de Colombia puede expedir en el marco de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas.

Que el artículo 30 ídem modifica el artículo 53 del Decreto 1512 de 2000, el cual determina que: "*Unidades Funcionales. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento*".

Que la Resolución 02271 del 29 de julio de 2022, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*", TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS FUNCIONES, CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA, en el artículo 3, incluyó con el numérico 1.13.7 la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres como una dependencia subordinada funcional y estructural de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía.

Que el artículo 17 ídem estableció en la función 10 que la Subjefatura del Servicio de Policía es la encargada de "*Coordinar las actividades desplegadas por las unidades operativas y especiales de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, en cumplimiento a las disposiciones del Director General de la Policía Nacional de Colombia y del jefe Nacional del Servicio de Policía*". De igual manera, en el parágrafo del mismo artículo dispone que "*La Subjefatura Nacional del Servicio de Policía tiene a su cargo las unidades operativas y especiales: Unidad Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo-COPES, Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden-UNDMO, Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo-UNIPOL y Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres-PONALSAR, a las cuales se les definirá su estructura orgánica interna y funciones mediante actos administrativos firmados por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, que se adicionarán a la presente resolución*".

Que se hace necesario definir la estructura orgánica interna de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, con el propósito de actualizar su misionalidad, funciones y dependencias, de acuerdo con las necesidades de la comunidad en manejo y atención de emergencias y desastres.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y MISIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. Definir la estructura orgánica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres y determinar las funciones de sus dependencias internas.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres es la dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía que tiene la misión de desarrollar los procedimientos en el manejo, atención de emergencias y desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Para el cumplimiento de su misión, la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres tiene la siguiente estructura orgánica interna:

1.	**UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**	**(PONALSAR)**
1.1.	Subcomando Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres	**(SUSAR)**
1.1.1.	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	(GUMED)

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. La Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres cumple las siguientes funciones:

1. Coordinar con las unidades policiales las capacidades que se requieran para la atención a emergencias y desastres en las que participe la Policía Nacional.
2. Representar a la Policía Nacional ante el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana y demás instancias del orden estratégico, con el propósito de desplegar las responsabilidades dadas a la Institución.
3. Direccionar la planeación de los procedimientos que se requieran para atender y apoyar las situaciones de emergencias y desastres que se presenten a nivel nacional.
4. Articular con la Dirección de Educación Policial el desarrollo de programas académicos, que permitan fortalecer las competencias del personal en temas concernientes a la misionalidad de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres.
5. Asesorar a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y a las unidades policiales que lo requieran en la atención de situaciones de emergencias y desastres.
6. Planear y supervisar las actividades de seguridad física que deban desarrollarse en la sede de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en las instalaciones policiales de la sede de la Unidad.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SUBCOMANDO UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES. Es la dependencia de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, encargada de articular los grupos Manejo de Emergencias y Desastres, con el propósito de dinamizar las actividades operativas y administrativas en cumplimiento de la misión dada a la unidad. El Subcomando Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres cumple las siguientes funciones:

1. Representar al comandante de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, cuando este lo designe en las juntas, consejos y otras reuniones e instancias a que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
2. Promover la sinergia en las actividades operativas y administrativas que contribuyan al funcionamiento de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres y al cumplimiento de las disposiciones institucionales para la unidad.

3. Supervisar la aplicación de las normas de derechos humanos, en el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres.
4. Supervisar los componentes humanos, administrativos y logísticos de la unidad, con el objeto de proteger el patrimonio institucional y generar bienestar a sus integrantes.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de las operaciones y apoyos en el manejo de emergencias y desastres, con el objetivo de adoptar acciones para la mejora de los procedimientos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. GRUPO MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. Es la dependencia del Subcomando Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, encargada de ejecutar los procedimientos en el desarrollo de operaciones de manejo de emergencias y desastres. El Grupo Manejo de Emergencias y Desastres cumple las siguientes funciones:

1. Coordinar las capacidades institucionales e interinstitucionales en el territorio, con el objetivo de atender las situaciones de emergencias y desastres que se presenten en el territorio.
2. Participar en los comités relacionados con la gestión del riesgo y manejo de desastres en territorio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
3. Atender y desarrollar los procedimientos de respuesta en operaciones de atención a emergencias y desastres en las que deba participar la unidad, con el objetivo de contribuir al restablecimiento de las condiciones de integridad y bienestar de las personas.
4. Aportar los insumos para la evaluación de las operaciones y apoyos en manejo de emergencias y desastres, con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones.
5. Impartir instrucción a personal de la Institución y orientar a la comunidad en general, en temas concernientes a la gestión del riesgo, con el propósito de dar a conocer las medidas de prevención, mitigación y preparativo para la atención, rehabilitación y reconstrucción.
6. Desarrollar actividades de capacitación, con el propósito de contribuir en la preparación para la respuesta ante emergencias y desastres.
7. Participar con las instancias institucionales y organismos de socorro, en las actividades de simulación y simulacro para la preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. Para el cumplimiento de su misión los grupos Manejo de Emergencias y Desastres tienen la siguiente jurisdicción y sedes:

Nro.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURISDICCIÓN	SEDE
1	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Nacional	Sopó Cundinamarca
2	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Uno	
3	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Tres	Dosquebradas Risaralda
4	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Cinco	Bucaramanga
5	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Seis	Medellín
6	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Ocho	Barranquilla

TÍTULO III
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 8. Los grupos Manejo de Emergencias y Desastres, dependen administrativamente de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y apoyo para el crecimiento tecnológico, y para el desarrollo de sus funciones y procedimientos misionales dependen operativamente del respectivo comando de Región de Policía.

ARTÍCULO 9. La Jefatura Nacional del Servicio de Policía es la instancia competente para gestionar la asignación de recursos financieros que permitan el funcionamiento de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, en cumplimiento a las actividades de su misionalidad.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones señaladas en el TÍTULO IV de la Resolución 03595 del 5 de septiembre de 2014 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 DIC 2022

General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: SI. Carlos David Pérez Ariza / JESEP - PONALSAR
IT. William Alexis Gómez Navarro / JESEP - PLANE
Revisado por: CT. Andrés Felipe Marín Carmona / OFPLA - GIPRO
CT. Diana Andrea Chacón Gómez / JESEP - ASJUR
MY. Yaneth Bocanegra Ramírez / JESEP - PLANE
MY. Iván Mauricio Sánchez Galvis / JESEP PONALSAR
MY. Diana Patricia Otalora Rey / OFPLA - GUDOR
TC. Cenide Carolina Rodríguez Paz / OFPLA - ARSIG
CR. Luis Fernando Arcos Álvarez / OFPLA - JEFAT
CR. Heinar Giovany Puentes Aguilar / JESEP – SUSEP
BG. Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN - JEFAT
BG. Tito Yesid Castellanos Tuay / JESEP - JEFAT
Aprobado por: BG. Yackeline Navarro Ordóñez / SUDIR - JEFAT
Verificado por: SUDIR - GRASE
Fecha de Elaboración: 20/12/2022
Ubicación://misdocumentos/estructuraorgánica/rediseñoorganizacional2022